

# AL PAIS

A finales de 2008, el Gobierno de la República Dominicana ofertó al Estado Venezolano la venta del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones que posee dentro del Capital Social de la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA). **El precio para la adquisición del indicado Capital Accionario es de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00).**

Este precio es superior a los Ciento Diez Millones de Dólares (US\$110,000,000.00) por los que el Estado Dominicano adquirió las acciones de la Shell Petroleum Company en Refidomsa, en Noviembre último, completando la tenencia del Cien por Ciento (100%) del Capital Accionario de la Refinería, ya que incluye la proporción correspondiente a los pasivos descontados del precio obtenido de la tasación internacional que realizara el Gobierno Dominicano.

Entre los beneficios que esta transacción reportará al país, podemos enumerar los siguientes:

**1.- Posibilidad de un aumento de la cuota de suministro de los 30 mil barriles diarios de petróleo a través del Acuerdo de Petrocaribe, lo que redundará en mayor disponibilidad de recursos que serán pagados a través del intercambio de bienes y servicios** asegurando la colocación de estos en mayores mercados para beneficio del sector productivo nacional.

#### **Proyección Aproximada en 12 meses (US\$)**

Barriles x Día	Precio por Barril	Largo Plazo (40%)	Aumento Disponibilidad
	\$70.00		
30,000	\$756,000,000.00	\$302,400,000.00	
40,000	\$1,008,000,000.00	\$403,200,000.00	\$100,800,000.00
50,000	\$1,260,000,000.00	\$504,000,000.00	\$201,600,000.00

En este cuadro se presenta el aumento de disponibilidad del financiamiento a largo plazo a través del acuerdo de Petrocaribe, en función de la variación de la cuota.

**2.- La Administración y Operación de Refidomsa permanecerá en manos del personal dominicano que actualmente la tiene a su cargo.**

**3.- Abre la posibilidad de convertir a Refidomsa en una empresa exportadora de productos refinados y centro de distribución de estos para el Caribe y Centroamérica, aprovechando nuestra estratégica ubicación geográfica en la región.**

**4.- Posibilidad de captar inversiones orientadas a aumentar la capacidad de almacenamiento y refinación de Refidomsa, lo que generaría un ahorro significativo de divisas por el incremento de los productos obtenidos del procesamiento del crudo en la empresa.**

**5.- Asegura un mayor acceso a recursos técnicos, experiencia y transferencia de conocimientos de la industria al servicio de la empresa y del país.**

**6.- Disponibilidad de acceso a tecnología para la exploración y explotación de crudo y gas natural en la República Dominicana, ya que este socio tiene una larga e indiscutida experiencia en estas áreas.**

**7.- Más posibilidad de acceder a una mayor variedad de crudo de los ofertados por Venezuela, a muchos de los cuales no accedemos hoy.**

**8.- Posibilidad para aumentar la canasta de productos que ofrece Refidomsa, tales como asfaltos, gas natural, lubricantes y de la industria petroquímica, entre otros.**

**9.- Mejora en la competitividad y rentabilidad de los productos de la empresa a los fines de exportación.**

**10.- Expansión de los mercados a los que accedamos para colocar nuestros productos.**

**11.- Una mayor transparencia y garantía en las operaciones de la empresa, por la existencia de más de un socio.**

**12.- Sinergia y mayor liderazgo en la creación, conducción y manejo de los proyectos que puedan surgir.**

El Código de Comercio establece que los actos del Estado en el seno de una sociedad de comercio, incluyendo la transferencia de sus acciones, son actos de comercio y no actos administrativos, porque aunque sus acciones constituyen parte del patrimonio administrativo del Estado, se hallan sometidas al Régimen de la Propiedad Privada y no al Régimen de la Propiedad Pública.

**Por otra parte, sólo están sometidas a los procedimientos de licitación pública las compras y contrataciones que hace el Estado y que constituyen actos administrativos o de Administración Pública, es decir, los actos relacionados con la adquisición de los bienes, obras y servicios, y concesiones del Estado, y no la venta de dichos servicios.**

Las acciones o intereses en las compañías de crédito público, de comercio o de industria, son bienes muebles, según lo estipula el Código Civil. Sin embargo, su venta, cuando pertenezcan al Estado, tal el caso que nos ocupa, será puesta en conocimiento del Congreso Nacional, por mandato constitucional.

Este acto de venta constituye un acto de comercio y no un acto administrativo del Estado sometido al proceso de licitación previsto y reglamentado por la Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones Públicas y será dado a conocer al Congreso Nacional.

El pago de la operación se realizará con los montos correspondientes a la porción de contado de las facturas de compra de productos, que el Gobierno Dominicano debe pagar a Venezuela en el marco del Acuerdo de Petrocaribe, montos que son liquidados por Refidomsa cada 30 días, por lo que el saldo de la operación se completará en aproximadamente 90 días.

#### **LIC. VICENTE BENGOA ALBIZU**

Secretario de Estado de Hacienda

#### **DR. CESAR PINA TORIBIO**

Secretario de Estado de la Presidencia

#### **DR. ABEL RODRÍGUEZ DEL ORBE**

Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

#### **DR. MARIANO VINICIO CASTILLO**

Asesor del Poder Ejecutivo

#### **DR. MARINO GERMAN MEJÍA**

Asesor del Poder Ejecutivo